RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0130

Curaduría Urbana Uno

(Marzo 25 de 2022)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CARLOS TURRIAGO MENDEZ con C.C. 1.032.359.696, en calidad de apoderado de SOL MARIA ARAMENDEZ DE BORJA, ARMANDO BORJA ARAMENDEZ, MARIA ESPERANZA BORJA ARAMENDEZ, ARACELLY BORJA ARAMENDEZ, SOL MERY BORJA ARAMENDEZ y LIGIA BORJA DE MORENO, radicó bajo el No. 73001-1-21-0600 del 28 de diciembre de 2021, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Calle 20 No. 11 Sur -84 barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-42008 y ficha catastral 01-04-0167-0013-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22100016, enviada mediante correo electrónico el 19 de enero de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0551 del 03 de marzo de 2021, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0135 del 03 de marzo de 2022.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015; Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... *Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo, radicada bajo el **No. 73001-1-21-0600 del 28 de diciembre de 2021,** por **SOL MARIA ARAMENDEZ DE BORJA** con C.C. 28.502.450, **ARMANDO BORJA ARAMENDEZ** con C.C. 14.206.202, **MARIA ESPERANZA BORJA ARAMENDEZ** con C.C. 28.535.251, **ARACELLY BORJA ARAMENDEZ** con C.C. 38.239.335, **SOL MERY BORJA ARAMENDEZ** con C.C. 38.242.783 y **LIGIA BORJA DE MORENO** con C.C. 38.222.826.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el decreto 491 de 2020 y/o de forma subsidiaria según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

SOL MARIA ARAMENDEZ DE BORJA
C.C. 28.502.450

ARMANDO BORJA ARAMENDEZ
C.C. 14.206.202

MARIA ESPERANZA BORJA ARAMENDEZ
C.C. 28.535.251

ARACELLY BORJA ARAMENDEZ
C.C. 38.239.335

SOL MERY BORJA ARAMENDEZ
C.C. 38.242.783

LIGIA BORJA DE MORENO
C.C. 38.222.826

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Lgl.
Sustanciador- Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 09 MAY 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 09 MAY 2022

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A: CARLOS TURRIAGO MENDEZ –Apoderado- de SOL MARIA ARAMENDEZ DE BORJA, ARMANDO BORJA ARAMENDEZ, MARIA ESPERANZA BORJA ARAMENDEZ, ARACELLY BORJA ARAMENDEZ, SOL MERY BORJA ARAMENDEZ y LIGIA BORJA DE MORENO EL DIA 21 DE ABRIL DE 2022.

CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador